

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.971.187
01		INGRESOS DE OPERACION		18.430
04		VENTA DE ACTIVOS		6.704
	41	Activos Físicos		6.704
05		RECUPERACION DE PRESTAMOS		118.484
06		TRANSFERENCIAS		22.378.925
	62	De Otros Organismos del Sector Público		22.378.925
	002	Subsecretaría de Planificación y Cooperación - Programa 05		21.709.578
	003	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo - Programa Chile Barrio		669.347
07		OTROS INGRESOS		225.635
	79	Otros		225.635
09		APORTE FISCAL		18.063.009
	91	Libre		18.063.009
11		SALDO INICIAL DE CAJA		160.000
		GASTOS		40.971.187
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.712.095
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	991.547
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.131.461
	31	Transferencias al Sector Privado	04,05	4.122.175
	001	Salas Cunas y/o Jardines Infantiles		35.672
	538	Asistencia y Capacitación a Microempresarios		85.228
	539	Generación de Capacidades en Localidades Pobres		1.596.275
	541	Apoyo a Grupos Vulnerables		393.820
	544	Gastos Asociados de Administración		584.300
	545	Programa de Capacitación y Nivelación de Competencias Laborales		1.426.880
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		14.982.858
	334	Programa de Apoyo Integral a Familias Indígentes	06	13.708.240
	335	Gastos Asociados de Administración		1.274.618
	44	Convenios y Acuerdos Externos de Donaciones		26.428
	001	Capacitación		26.428
31		INVERSION REAL		374.529
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		48.895

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	51	Vehículos		15.288
	53	Estudios para Inversiones		203.840
	56	Inversión en Informática		106.506
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	16.759.055
	80	Inversión Regional de Asignación Local	04,07	8.955.308
	005	Programa Desarrollo Social		3.465.280
	006	Gastos Asociados de Administración		1.413.228
	007	Apoyo Actividades Económicas de Sectores en Condición de Pobreza		4.076.800
	85	Aportes al Sector Privado		7.803.747
	001	Programa de Generación de Ingresos e Inclusión Social	08	7.803.747
70		OTROS COMPROMISOS PENDIENTES		1.500
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación Máxima de Vehículos | 18 |
| 02 | Incluye: | |
| | a) Dotación máxima de personal | 357 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 9° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta un 10% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 38.301 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional | |
| | - Miles de \$ | 83.311 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 34.339 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 17 |
| | - Miles de \$ | 74.686 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 30.690 |
| 04 | Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones publicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, estos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos con igual periodicidad. | |
| 05 | A más tardar el 30 de agosto del año 2004, se deberá entregar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe que incluya los objetivos y la cobertura de los recursos asignados, así como las metas cuantitativas y cualitativas contempladas para el año 2004. El informe deberá contener una evaluación de la ejecución para el primer semestre del 2004 y los resultados es- | |

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2004
MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL (01)

Partida : 21
Capítulo : 02
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------	----------------	-------------	--------------------------------

- perados para el resto del año en cuanto a que el destino de los recursos asignados sea el originalmente aprobado con respecto a los diversos proyectos efectuados por organismos públicos y privados.
- 06 El Servicio deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados de la distribución a nivel comunal de los fondos consultados en este ítem. Dicha información será enviada dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre. Adicionalmente se deberá informar a estas comisiones el número de familias por comuna que podrán incorporarse al Programa Chile Solidario durante el año 2004, el total de beneficiarios por comuna como también el número de monitores por comuna que hayan sido contratados con cargo al presupuesto de este programa. Esta información deberá ir acompañada de los criterios utilizados en la distribución.
- 07 Mediante resoluciones del Servicio, visadas por la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2003 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país.
 Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva.
 La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas.
 Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.
 Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.
 Para la aplicación de los recursos correspondientes a fomento productivo y capacitación, se deberá tener en cuenta las proposiciones que formulen al efecto los Gobiernos Regionales, pudiendo estos incluir criterios de elegibilidad, localización u otros.
 Estas proposiciones deberán ser remitidas por los Gobiernos Regionales a más tardar el 31 de diciembre de 2003.
- 08 Podrá destinarse hasta \$ 660.000 miles a gastos de administración.
 Con cargo a estos recursos se otorgará apoyo preferente a beneficiarios del Sistema Chile Solidario.